



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00329-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia, instaurada por PABLO ANDRÉS ARENAS CADAVID en contra LOPECA SAS Y MARTÍNEZ CABALLERO SAS, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Incluirá en el acápite de hechos los fundamentos fácticos con los cuales apoya la fecha de la pretensión 2.1, en los términos del numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- Aclarar la fecha de inicio y finalización del vinculo laboral, toda vez que son contradictorias con lo solicitado en las pretensiones.
- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó documentos a página 18 y 19 del archivo 03 del expediente digital, sin relacionarlo en su debido acápite.
- Allegar la documentación relacionada pero no aportada denominada “Copia de planilla N 9425980714”
- Acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 8°, habrá de presentar las razones de derecho con las que funda sus pretensiones.
- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.
- De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 191

Hoy 10 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e43f2f7bb89eb5204243bc4a82ddb9a356d52b5b34ce40f323c0bfe968183**

Documento generado en 09/11/2022 01:49:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**